



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo N° 041-2025-MPV-ORD/CM

Virú, 28 de febrero de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025, de fecha 28 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 9° inciso 25) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde como atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Así mismo, el artículo 66° del mismo cuerpo normativo establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, conforme al artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la aprobación del concejo municipal de la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, conforme al artículo 68° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, destino de los bienes donados. - El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, en los últimos años se ha modificado ostensiblemente el régimen jurídico de los bienes del estado con la emisión del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 217-2019-EF, disponiéndose que la Ley 29151 del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) tiene como su ente rector a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), y el Decreto Legislativo N° 1439 que desarrolló el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) tiene que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA) como su ente rector. Con la vigencia del Decreto Legislativo N° 1439 (13 de octubre de 2019) además de excluir los bienes muebles del SNBE, se dispone que el almacenamiento de Bienes Muebles, Distribución, Mantenimiento y Disposición Final corresponde su ejecución al Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA), **cuya normatividad es de aplicación a los gobiernos locales;**

Que, respecto a la donación de bienes muebles, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, en numeral 8) del artículo 56° de la LOM, dispone que son bienes de las municipalidades "Todos los demás que adquiera cada municipio";

Que, en ese sentido, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Reglamento del D.L N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, respecto a la disposición final de los bienes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

(muebles) de las entidades de la administración pública dispone 22.1) La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades. 22.2) Los actos de administración de bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades o de entes privados sin fines de lucro, mediante la afectación en uso u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. 22.3) Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA;

Que, respecto a la definición de baja de bienes muebles, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante La Directiva, dispone que es el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC". Asimismo, el artículo 48° de la Directiva, referido a las causales de baja, dispone lo siguiente. Artículo 48.- Causales: 48.1 Son causales para la baja a) Daño situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal. b) Ejecución de garantía. - Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor. c) Estado de excedencia. - Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado. d) Estado de chatarra. - Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE. e) Falta de idoneidad del bien. - Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso. f) Mantenimiento o reparación onerosa. - Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio. g) Obsolescencia técnica. - Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente. h) RAEE. - AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles. i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes. - Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos. j) Sustracción. - Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente. k) Transformación. - Cuando el bien mueble patrimonial preexistente es transformado en otro que se encuentra contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras y se destine al cumplimiento de los fines institucionales. l) Invalidez de semoviente. - Cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio. 48.2 Si la causal para la baja no se encuentra prevista, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la OGA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRÚ

Que, mediante Informe N° 188-2024-REGPOL-LAL/COMRURSECVIRU/CRPNPGUADALUPITO-ADM, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Comisario de la CR PNP de Guadalupito, concluyó que se debe adquirir dos (02) vehículos motorizados motos lineales para optimizar, a favor de la Comisaría Rural PNP de Guadalupito, que permitirá responder a una necesidad, la cual es prevenir, disuadir e intervenir los hechos delictivos en los sectores no atendidos de la jurisdicción de Guadalupito, mediante acciones de desplazamiento, vigilancia e intervención rápida, optimizando la respuesta del servicio policial motorizado y ya que se cuenta con la existencia de personal policial disponible para realizar este servicio facilitará el oportuno y eficaz servicio policial; garantizando además el alcance a sectores no concurridos, por la problemática de los vehículos en la actualidad para el patrullaje policial e impacto social positivo, en post de la seguridad ciudadana;

Que, mediante Hoja de Trámite, asignado con Expediente Administrativo N° 14462-2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, a través del Oficio N° 31-2024-REGPOL-LAL/COMSEC-V/CRPNP-G-ADMI; de fecha 12 de noviembre de 2024, el Comisario de la CR PNP Guadalupito; Carlos Daniel Huamán, solicita la donación de vehículo motorizado, a favor de la Policía Nacional del Perú, por motivos de alta incidencia delictiva en la jurisdicción de Guadalupito, para así optimizar el servicio policial para los ciudadanos del Distrito de Guadalupito;

Que, mediante Hoja de Trámite, asignado con Expediente Administrativo N° 14462-2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, a través del Oficio N° 31-2024-REGPOL-LAL/COMSEC-V/CRPNP-G-ADMI; de fecha 12 de noviembre de 2024, el Comisario de la CR PNP Guadalupito; Carlos Daniel Huamán, solicita la donación de vehículo motorizado, a favor de la Policía Nacional del Perú, por motivos de alta incidencia delictiva en la jurisdicción de Guadalupito, para así optimizar el servicio policial para los ciudadanos del Distrito de Guadalupito;

Que, mediante Oficio N° 315-2024-MDG/ALC; el alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, Sr. Ciro Peña Medina, solicita la adquisición de (02) vehículo motorizado - moto lineal, motivos de alta incidencia delictiva que azota el distrito de Guadalupito, habiendo realizado el análisis del presupuesto la Municipalidad distrital de Guadalupito no cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 005-2025-GSCyDC-MPV, de fecha 03 de enero de 2025, el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Virú, opina que se deberían donar dos (02) motocicletas a la CRPNP del distrito de Guadalupito, con la finalidad de brindarle apoyo logístico para mitigar y/o disminuir los índices delictivos en su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 042-2025-GA/MPV, de fecha 03 de enero de 2025, el Gerente de Administración solicita al Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Virú, opinión legal sobre lo indicado por el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Virú, respecto a donar dos (02) motocicletas a la CRPNP del distrito de Guadalupito;

Que, mediante Informe N° 028-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 15 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Virú, indica que se requiere un informe técnico de baja de la oficina de Control Patrimonial conforme a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento" a fin de realizar las acciones respectivas para atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico de Baja N° 001-2025-MPV/GA/SGCP/FACP; de fecha 16 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Virú, emite el Informe Técnico de la donación de las dos (02) motocicletas nuevas para uso exclusivo de CRPNP del distrito de Guadalupito, concluyendo que resulta procedente aprobar mediante acto resolutivo de baja de bienes por parte de la Gerencia de Administración para posteriormente donar dichos bienes en aplicación del artículo 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, a efectos de ser excluidos del registro Patrimonial Contable de la entidad, los dos bienes de activo fijo, con un valor neto de US\$ 9,334.20 (Nueve Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 20/100 dólares americanos);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante Informe N° 037-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 20 de enero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la baja de dos (02) motocicletas nuevas donadas por ADAS a la Municipalidad Provincial de Virú, en aplicación del numeral 48.2 del artículo 48° de la Directiva, mediante acto resolutivo por parte de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Virú, para lo cual previamente la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Virú, deberá emitir el Informe Técnico de Baja por la causal del numeral 48.2 del artículo 48° de la Directiva, para su posterior donación para la Policía Nacional del Perú- Comisaría Rural PNP de Guadalupito, para destinarlo al servicio de seguridad ciudadana del distrito de Guadalupito; y así mismo resulta PROCEDENTE que el concejo apruebe la DONACION de Dos (02) motocicletas nuevas donadas por ADAS la Municipalidad Provincial de Virú, para la Policía Nacional del Perú Comisaría Rural PNP de Guadalupito, para destinarlo al servicio de seguridad ciudadana del distrito de Guadalupito y se autorice la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva, por parte del responsable del Oficina de Control Patrimonial y el representante legal del donatario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 031-2025-MPV/GA, de fecha 30 de enero de 2025, el Gerente de Administración aprobó la baja de Dos (02) motocicletas, en virtud del inciso 2) del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, con un valor neto en libros a la fecha de emisión de la presente resolución por la suma de US\$ 9,334.20 (Nueve Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 20/100 dólares americanos), detallados de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	SERIE	ESTADO	MONEDA	VALOR NETO
MOTOCICLETA	1996-IT	HONDA	XR150L	2024	KD07E2700105	LTMKD079255500110	NUEVO	US\$	4,667.10
MOTOCICLETA	1988-IT	HONDA	XR150L	2024	KD07E2700154	LTMKD079555500151	NUEVO	US\$	4,667.10
									9,334.20

Que, mediante Memorando N° 007-2025-MPV/SG, de fecha 18 de febrero de 2025, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Virú, solicita opinión legal, con la finalidad de que se eleve el expediente ante el Concejo Municipal, para que en sesión de concejo se delibere y se emita votación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 155-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 21 de febrero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Virú, indica que, habiéndose aprobado la baja vehicular de dos (02) Motocicletas, corresponde que se haga conocimiento al pleno de concejo municipal para que, en uso de sus atribuciones, apruebe la donación de dos (02) motocicletas nuevas donadas por ADAS a la Municipalidad Provincial de Virú, para la Policía Nacional del Perú- Comisaría Rural PNP de Guadalupito, para uso exclusivo de la PNP para el servicio de seguridad ciudadana;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 004 - 2025, de fecha 28 de febrero de 2025, previa elevación del expediente para conocimiento del pleno, puesto a su consideración el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, APRUEBA por UNANIMIDAD la DONACIÓN de dos (02) motocicletas a favor de la Policía Nacional del Perú- Comisaría Rural PNP de Guadalupito para uso exclusivo de la PNP para el servicio de seguridad ciudadana;

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 3) y artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, contándose con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la DONACIÓN DE DOS (02) MOTOCICLETAS valorizadas en US\$ 9,334.20 (Nueve Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 20/100 dólares americanos), a favor del Ministerio del Interior - **Policía Nacional del Perú - Comisaría Rural Guadalupito**, distrito de Guadalupito, provincia de Virú, las mismas que serán destinadas para uso único y exclusivo del servicio de **Seguridad Ciudadana de la**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

Comisaría Rural Guadalupito, distrito de Guadalupito, provincia de Virú, en el caso de incumplimiento se revertirá a la Municipalidad Provincial de Virú.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular de la Entidad suscribir el acto jurídico y demás acciones de transferencia de bienes a título gratuito en la modalidad de donación, hasta su perfeccionamiento mediante Escritura Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la suscripción del acta de entrega y recepción, conforme al Anexo N° 02 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Control Patrimonial, la ejecución de las acciones administrativas consecuentes al cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo conforme a Ley. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del correspondiente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Virú

D^o Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE